

ARTICULO 1º.- INSTITÚYASE por la presente el marco de organización y funcionamiento del “**CONSEJO MUNICIPAL ASESOR HONORARIO DE LA TERCERA EDAD**” creado por aplicación del Artículo 63 de la Carta Orgánica Municipal. Estará integrado por Un (1) representante del Departamento Ejecutivo, Un (1) Concejal de cada Bloque Político del Concejo Deliberante y, a invitación del Departamento Ejecutivo:

- a) Un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial;
- b) Un (1) representante por cada uno de los Centros de Jubilados legalmente constituidos con actividad en la Ciudad;
- c) Un (1) representante del P.A.M.I.;
- d) Un (1) representante por el sector pasivo del I.P.A.U.S.S.; y
- e) Un (1) representante de la Federación de Tierra del Fuego de Entidades de Jubilados y Pensionados Nacionales.

ARTICULO 2º.- La presidencia del Consejo Municipal Asesor Honorario de la Tercera Edad, será ejercida por el representante del Departamento Ejecutivo Municipal. Será asistido en sus funciones y reemplazado en caso de ausencia, por un Vicepresidente, cargo que será ocupado por un Concejal que integre el Consejo conformado por la presente y sea miembro de la Comisión Temática de Turismo y Calidad de Vida del Concejo Deliberante. El resto de los cargos que pudieran crearse en el Reglamento Interno, serán cubiertos con arreglo al mismo.

ARTICULO 3º.- El Consejo conformado por aplicación de la presente, tiene carácter honorario y permanente, siendo sus recomendaciones no vinculantes. Sus integrantes no percibirán remuneración alguna en ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 4º.- El Consejo Municipal Asesor Honorario de la Tercera Edad constituye un ámbito de debate, enriquecimiento y articulación de las políticas dirigidas a atender necesidades específicas de las personas mayores, conforme lo dispuesto en el Artículo 63 de la Carta Orgánica Municipal. Serán atribuciones del Consejo:

- a) Asesorar y elevar propuestas de trabajo al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo atinente a la política social a llevar adelante por el Municipio con respecto a las personas mayores de nuestra Ciudad;
- b) Fomentar e incentivar la actividad deportiva, recreativa y cultura, como así también todo tipo de actividad que resulte compatible con sus fines;
- c) Emitir opinión sobre todo Proyecto de Convenio o programas de trabajo imple-

mentados por sus miembros y que resulten pertinentes a los fines previstos en el Artículo 63 de la Carta Orgánica Municipal;

- d) Emitir opinión sobre todo asunto relativo a sus fines, a requerimiento de cualquiera de sus miembros;
- e) Coordinar, difundir y compatibilizar las acciones y programas que cada miembro pudiera implementar en forma individual o interinstitucional, a efectos de optimizar su implementación, eficientizar el uso de los recursos disponibles y minimizar la superposición de esfuerzos. A tales efectos, podrá realizar sugerencias o recomendaciones a cualquiera de sus miembros, las que no serán de cumplimiento obligatorio. En tal sentido, cada institución conservará su autonomía y responsabilidad sobre el patrimonio, recursos y normas de procedimientos, aunque estará obligada a proporcionar al Consejo toda información que pudiera solicitársele relacionadas con la utilización de fondos públicos en programas o acciones propias de su competencia, así como expresar por escrito y en el marco de la debida razonabilidad, los fundamentos por los que decida no hacer lugar a tales recomendaciones o sugerencias;
- f) Realizar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada con sus objetivos.

ARTICULO 5º.- El Consejo Municipal Asesor Honorario de la Tercera Edad, dictará dentro de los sesenta (60) días siguientes a su constitución su propio Reglamento Interno.

ARTICULO 6º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2457 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 22/05/2002.-

DECRETO MUNICIPAL N° 373/2002, FECHA: 31 de Mayo de 2002.-

Mónica Beatriz OJEDA

Marcos Fabián Agustín LUGONES